

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00330 00

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho resuelve:

1. En atención a las fotos que obran en el Consecutivo 18 y la publicación del Pdf 25, se designa como Curador Ad-litem de la parte demandada y demás personas indeterminadas a (l) (la) abogado(a) **WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.575.865 y T.P. 315.862 quien es conocido (a) por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico williamalcazarabogado@hotmail.com, y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

2. Se pone en conocimiento las respuestas allegadas por la UARIV¹ y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital².

3. Se prorroga el término para fallar la instancia, por 6 meses más, atendiendo lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P. y la carga laboral del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Conse.026

² Conse. 034 y 043

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728014f915ed003baa4fb977b0a32ba9530b1fb91ad850f7d5202779ecb3f2ac**

Documento generado en 08/12/2021 09:52:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>